

## Norma T.1.1.2.4.- Tapices y rampas rodantes.

Los tapices y rampas rodantes cumplirán las siguientes normas, a efectos de unas buenas condiciones de accesibilidad:

1. Su velocidad lineal será no superior a los 0,6 m/s.

2. Su pendiente longitudinal máxima será no superior al 10%.

3. En sus zonas de entrada y salida se desarrollará

un acuerdo con la horizontal de al menos 2 m de longitud.

4. Su anchura libre mínima será de 1 m.

5. Su piso será de material antideslizante.

6. En los laterales del mismo y en toda su longitud se pintará una banda con pintura reflectante amarilla.

7. Su nivel de iluminación será de al menos 300 luxes.

## T.1.1.2.4.- RAMPAS Y TAPICES RODANTES

